



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

277 1 2 8)

1 0 OCT 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010003-2 de 21/12/2015 (folios 2-4), remitió la documentación presentada por el señor **HECTOR FABIO MAFLA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.396.031, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESMERALDA**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Esmeralda" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493, que cuenta con una extensión superficial de 38 Ha 4000 m², ubicado en la vereda Buenos Aires del Municipio de Riofrío, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 10 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 018 de 15 de febrero de 2016 (fls. 12-14), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" a favor del predio denominado "La Esmeralda" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493, y notificado por medios electrónicos el 22 de febrero de 2016 a través del correo electrónico fedenaduende@yahoo.es.

II. DE LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO ADICIONAL

Que en virtud de la revisión jurídica del certificado de tradición del predio "La Esmeralda" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493, se evidenciaron las siguientes anotaciones:

- En Anotación No. 14 de 01/06/2006, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Riofrío, mediante Resolución 479 del 26/04/2006, solicitó la inscripción en el Folio de Matrícula una LIMITACIÓN AL DOMINIO, consistente en la "Declaratoria de Zonas de Inminencia de Riesgo de Desplazamiento y Desplazamiento Forzado".
- En Anotación No. 15 de 04/10/2006, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Riofrío, mediante Resolución No. 902 de 15/09/2006, solicitó la inscripción en el Folio de Matrícula una MEDIDA CAUTELAR, consistente en la "Prevención a los registradores abstenerse de inscribir actos de enajenación o

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

transferencia a cualquier título de bienes rurales. Decreto 2007 de 2001. Artículo 1, Este y otros predios".

Que conforme con lo evidenciado y en cumplimiento del Artículo Quinto del Auto No. 018 de 15 de febrero de 2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante Radicado No. 20162300007651 de 25/02/2016, elevó consulta al Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del Municipio de Riófrio, con el fin de obtener pronunciamiento expreso por parte del comité frente a las limitaciones de dominio y medidas cautelares que pesan sobre el predio "La Esmeralda" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493, en el sentido de indicar si resulta pertinente adelantar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil (fls. 17-18).

Que mediante radicado No. 2016-460-003016-2 de 26/04/2016, la Secretaria de Gobierno del municipio de Riófrio, en virtud de la consulta elevada sobre la viabilidad del registro del predio La Esmeralda, como RNSC teniendo en cuenta las medidas de protección sobre el referido inmueble, dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

"(...) en el Comité de Justicia Transicional llevado a cabo en el mes de marzo se manifestó que en el municipio de Riófrio actualmente no existe riesgos ni hechos generadores de desplazamiento, la medida de protección continuará y solo es posible de levantar con la solicitud del mismo propietario del predio cuando requiera de la enajenación o transferencia de dominio (...)

En cuanto al predio ESMERALDA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-5493 de propiedad del señor Héctor Fabio Mafla, ubicado en el sector rural del corregimiento de Salónica, me permito informar que se encuentra en zona de alto riesgo de desplazamiento, sin embargo en el momento y según informe del Comité de seguridad y Orden Público y de Justicia Transicional no existen hechos actualmente que impliquen desplazamiento de la población (...)"

En ese orden de ideas se procedió a dar continuidad con el trámite de registro, toda vez que según el Comité de seguridad y Orden Público y de Justicia Transicional del Municipio de Riófrio, no existen hechos que impliquen desplazamientos en la zona donde se encuentra ubicado el predio "La Esmeralda" de propiedad del señor HECTOR FABIO MAFLA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.396.031.

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite, en la Alcaldía de Riófrio del 11 de mayo al 01 de junio de 2016 (fl. 29) remitido con radicado No. 2016-460-004177-2 de 08/06/2016 (fl. 27) y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 03 de junio al 20 de junio de 2016 (fl. 87) remitido mediante radicado No. 2016-460-007277-2 de 21/09/2016 (fl. 85), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006799-2 de 01/09/2016 (fl. 37), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 38-73).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas públicas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001516 de 21/09/2016, en los siguientes términos (fls. 80-84):

"(...)

1. UBICACIÓN

El predio La Esmeralda cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493. (Folios 6)

Área objeto de Registro: 38 ha 4.000 m²

Área Total del predio: 38 ha 4.000 m²

Tabla 1. Ubicación del predio "La Esmeralda".

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
ESTE	NORTE	X	Y
76°26'17,06"	4°7'16,23"	1.071.000	947.499

Fuente: Informe Técnico CVC - Rad. N°20164600067992 del 01/09/2016.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación: "(...) Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH); en el Oroboma Medio de los Andes (...) entre los 2.000 y 3.000 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)". (Folios 45 y 46)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

*De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se identificaron un total de 18 órdenes, 26 familias, 34 géneros y 39 especies vegetales (...) De este listado la UICN registra como EN Peligro (EN) a la especie *Quercus humboldtii* y una especie Vulnerable (VU); otoba *lehmannii*. Dentro de las amenazas regionales encontramos en peligro crítico (S1) cuatro especies; *Quercus humboldtii*, *Poulsenia armata*, *Tetrorchidium boyacanum* y *Ladenbergia magnifolia* (...) La familia más representativa fue Lauraceae con cinco especies, seguida de Euphorbiaceae con cuatro especies, seguidas de Mysinaceae, Moraceae, Melastomataceae, Fabaceae, Cecropiaceae y Actinidaceae cada una con don especies. El resto de familias fueron representadas con una especie (...)". (Folios 55 y 56)*

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con el folio 47: "(...) Se registraron un total de 77 especies de aves pertenecientes a 29 familias (...) La familia con mayor diversidad de especies fue la Thraupidae (Tangarás) con diecisiete especies, seguido de Tyrannidae (Atrapamoscas) (n=5) y Trochilidae (n=5). Se

¹ Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600063712 del 22/08/16.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

observaron también una especie endémica: *Odontophorus hyperythrus* (Perdiz colorada) y *Picumnus granadensis* (Carpintero punteado), como también dos casi endémicas para Colombia *Thamnophilus multistriatus* y *tangará vitriolina* (...). De la misma forma se registraron 8 especies dentro de los listas CITES. (Folios 47 a 53)

Mamíferos

"(...) Se lograron registrar siete órdenes de mamíferos, representados en 13 familias, 18 géneros y 19 especies. Para los mamíferos voladores se capturaron 4 individuos pertenecientes a dos familias, *Phyllostomidae* (n=3) y *Vespertilionidae* (n=1). Las especies para la familia *Phyllostomidae* fueron: la especie nectarívora *Anoura geoffroyi*, y los frugívoros *Sturnia ludovici* y *Artibeus lituratus* y la única especie de la familia *Vespertilionidae* fue *Eptesicus furinalis* de hábitos insectívoros (...) Según la lista roja de unión internacional para la Conservación de la Naturaleza las cuatro especies tienen un grado de Preocupación Menor (LC) (...)

De las especies resultado de la encuesta se destaca el felino *Leopardus tigrinus* y la guagua loba *Diomys branickii* con categoría de Vulnerable (IUCN 2008). Las demás especies tienen grado de preocupación menor (LC) a excepción de Lontra *Longicaudis* que tiene una categoría de datos deficientes (DD) según UICN (2008) (...).

Anfibios y Reptiles

"(...) en el predio La Esmeralda. Se registró un total de dos especies de reptiles pertenecientes a dos familias y dos géneros y dos especies de anfibios perteneciente a una familia y un género (...) Las especies registradas en el predio La Esmeralda pueden ser catalogadas como especies generalistas dada su amplia resistencia a la perturbación y modificación del hábitat (...).

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) El páramo está constituido por rocas de formación Cisneros, la cual comprende un grupo complejo de ensamble de rocas metamórficas de bajo grado, consistente principalmente de cuchillas reconocimiento pelágico y depósitos terregosos. Estratigráficamente esta unidad comprende los miembros gráficas, calcáreo y arcillo-tobáceo (...). En toda la zona predominan rocas sedimentarias como lulitas, arcillolitos, limolitas y lodolitas. Las rocas han sido sometidas a eventos tectónicos desde el paleozóico hasta el terciario que las ha deformado y fallado (...) La zona de bosque altoandino se caracteriza por presentar fuertes pendientes superiores al 80%, a diferencia del páramo que presenta zonas de turbera y pequeñas lagunas en una superficie con un relieve ondulado de pendientes suaves y pequeñas planicies, similares a gran parte de los páramos de Colombia.

Suelos y erosión; para la subcuenca de Riofrio son suelos de clima frío, húmedo y muy húmedo, derivados de cenizas volcánicas (*Dystrandeps*, *Placandeps*). Suelos con alto contenido de materia orgánica (mayor de 6% de carbón orgánico), fuertemente ácidos con saturaciones de aluminio que fluctúan entre 30 y 60% y con bajos contenidos de fósforo disponible (menos de 30ppm). Suelos con limitaciones extremadamente severas debido a la topografía, drenaje y clima.

En general los suelos son formados a partir de cenizas volcánicas, en casi todos los pisos térmicos presentan una proporción alta de materia orgánica, ello es especialmente notable en los climas fríos y muy fríos de las provincias húmedas. Este mayor contenido se debe, en gran parte, a la formación del complejo Humus-alofana que impide la alteración de la materia orgánica y da lugar a su acumulación, igualmente influyen las temperaturas bajas y la escasez de fósforo necesario para el crecimiento y las actividades de los organismos mineralizadores (...). (Folios 46 y 47)

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) La Reserva La Esmeralda posee dos fuentes de agua, sumando los caudales aportan 12 litros/segundo al Río Volcanes (...), que posteriormente desemboca al Río Riofrío, subcuenca de importancia regional (...)" (Folio 57)

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según folio 46: "(...) De acuerdo con la información de las series de precipitación mensual multianual de cuatro estaciones en la cuenca de Riofrío, se presentan un patrón de precipitación bimodal con dos periodos muy lluviosos intercalados con dos menos lluviosos. Los periodos entre marzo y mayo y septiembre-noviembre. Los demás corresponden a los periodos menos lluviosos (...)" (Folio 46)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 57: "(...) Bosque: La mayor parte de la finca está compuesta por una matriz de bosque secundario tardío y bosque clímax, aproximadamente 19 hectáreas. Estos bosques son el albergue de especies forestales como el roble, laurel jigua, laurel amarillo, cándelo, encenillo, tabaquillo, media caro, guáimaro, arrayanes y rapabarbo; de igual manera es refugio para diversas especies de pequeños mamíferos y aves reportados por la comunidad: marteja, zorro cangrejero, guagua, guatín, ardillas, pavas, tucanes, mirlas, loros, collareja, entre otros.

Restauración natural: cuenta con aproximadamente 17 hectáreas en regeneración natural en estado de bosque secundario temprano. Área colonizada por especies pioneras como los niguítos, yarumos, helechos, zurrumbos, lechudos, montefrío, verdenegro, y también por especies de bosque clímax que forman rodal como el roble y palmas (...)

Existe disponibilidad de agua en calidad y cantidad suficientes en caso de necesitar su aprovechamiento agrícola o doméstico. Debido a que no hay presencia humana permanente en el predio, ni vivienda, ni sistemas pecuarios ni agrícolas que generan contaminación externa alguna, la calidad de las aguas es inmejorable (...)" (Folio 57)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 60 a 65)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ESMERALDA":

"(...) Objetivo General de Conservación: Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales. (...)" (Folio 66)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 66 se establece:

1. "(...) Ecosistema de bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH)

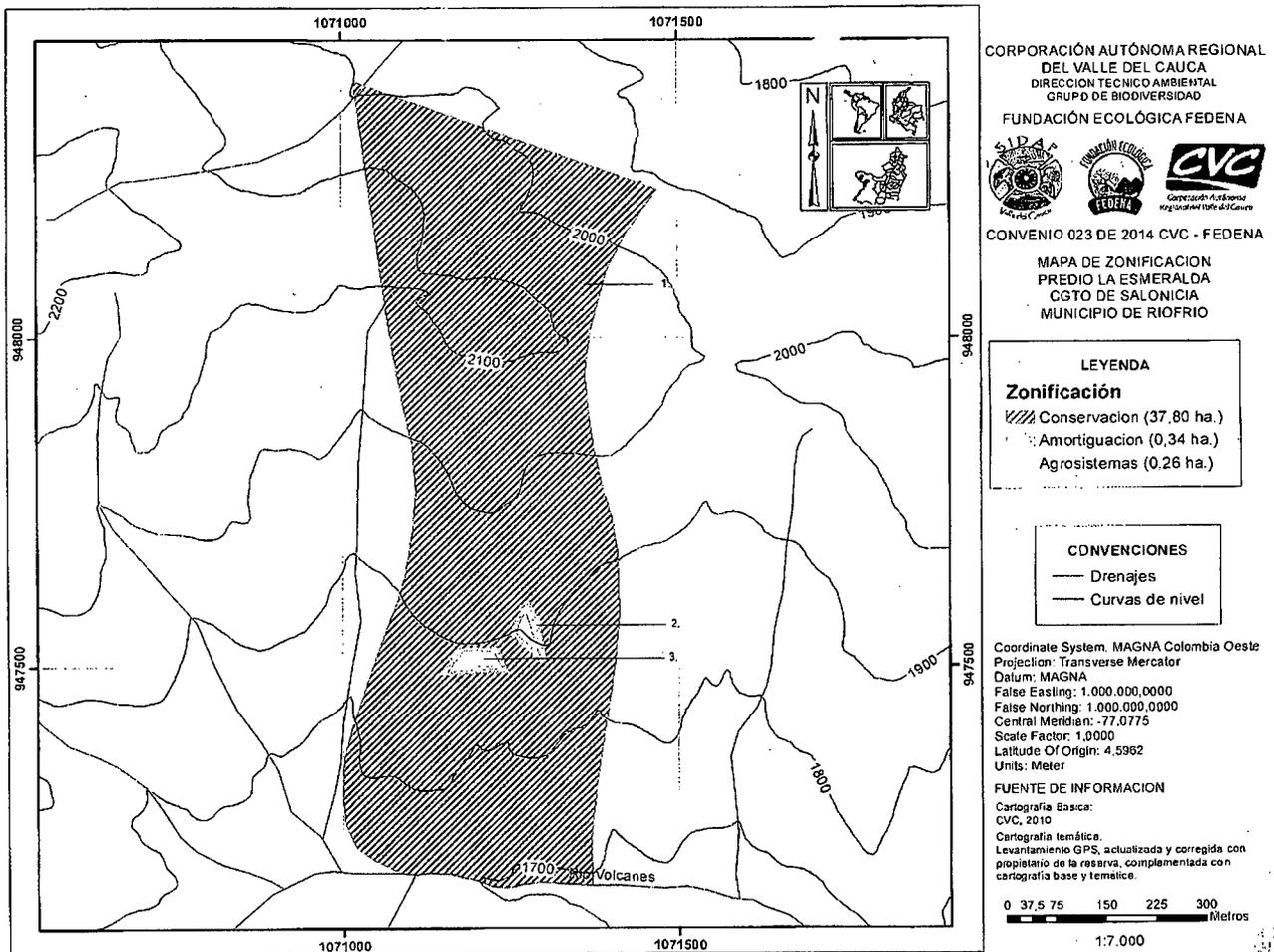
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA" RNSC 007-16

2. *Aves endémicas y casi endémicas: Odontophorus hyperythrus, Cercomacra parkeri, Habia cristata, Thamnophilus multistriatus, Tangara vitriolina, Leptopogon rufipectus, Picumnus granadensis, Ortalis columbiana.*
3. *Maderas finas: Ocotea sp. Quercus humboldtii, Escallonia myrtilloides Poulsernia armata Tetrochidium boyacanum Nectandra sp.*
4. *Dinomys branickii (...)*”.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 66)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ESMERALDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600067992 del 01/09/2016. (Folio 73)

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "La Esmeralda".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE
Conservación	37,8	98,44
Amortiguación y manejo Especial	0,34	0,89
Agrosistemas	0,26	0,68
TOTAL	38,40	100

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600067992 del 01/09/2016.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 98,44% del área objeto de registro, De acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 37,80 hectáreas. Esta parte de la finca está cubierta por una matriz de bosque secundario tardío y bosque clímax. Estos bosques son el albergue de especies forestales como el roble, laurel, jigua, laurel amarillo, cándelo, encenillo, tabaquillo,

574

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

media caro, guáimaro, arrayanes y rapabarbo; de igual manera es refugio para diversas especies de pequeños mamíferos y aves reportados por la comunidad: marteja, zorro cangrejero, guagua, guatín, ardillas, pavas, tucanes, miras, loros, collareja, entre otros.

También protegen dos fuentes de agua, que sumando los caudales, aportan 12 litros/segundo al río volcanes (Maffa, 2010), que posteriormente desemboca al Riofrío, subcuenca de importancia regional (...). (Folio 67)

Tabla N°4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 0,89% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor del área de conservación, con el fin de mantener una franja que tendrá como propósito la amortiguación de las áreas con la de Agrosistemas, como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que beneficien el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)". (Folio 68)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.³

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 0,68% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 0,26 hectáreas. Esta zona corresponde a una reforestación establecida con la estrategia del certificado de Incentivo Forestal – CIF, y que funciona dentro del mecanismo de Bosques Productores Protectores – BPP, que encarna la conservación de bosques para que preste funciones de regulación hídrica, captura de carbono, conservación de la biodiversidad, y adicionalmente, el aprovechamiento racional de las maderas una vez alcancen su desarrollo.

² Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

³ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

Esta reforestación se estableció en el año 1997 y se sembraron especies nativas como el roble, nogal cafetero, nacedero, chachafruto y el eucalipto como planta exótica (...). (Folio 68)

Tabla N°6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

"(...) La Reserva La Esmeralda presenta una fuerte tendencia a la conservación de la biodiversidad, a la oferta de bienes y servicios ambientales como la regulación hídrica, la conservación de los suelos y la captura de carbono (...) es evidente el buen estado de conservación de los bosques, las aguas y los suelos (...). (Folio 57)

"(...) Observamos las especies vegetales que ofrecen recursos alimentarios a las especies de animales registradas, son especies que ofertan alimento tanto a aves como a mamíferos, característica que se corrobora con la presencia representativa y dominante del gremio frugívoro en mamíferos con especies voladoras y arborícolas (42%), además de ser lugares de paso que ofrecen tanto refugio como alimento a aves migratorias boreales Piranga rubra, Setophaga fusca, Pheuctitus ludovicianus, Cardelina canadensis, Empidonax virescens, Catharus ustulatus y Contopus cooperi (...). (Folio 70)

⁴ Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2016 informó que el predio "La Esmeralda" no se traslapa con áreas protegidas públicas, títulos mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para hidrocarburos.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 007-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro del área total (38 ha 4.000 m²) del predio "La Esmeralda" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esmeralda".*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 69)

- *"(...) Destacar la importancia del predio "La Esmeralda" como Reserva de la Sociedad Civil, ya que posee bosques naturales, que se encuentran en proceso de recuperación para la conservación y se conectan con los bosques continuos del PNR*
- *Notificar al propietario de la Reserva que cualquier propuesta de cambio en la zonificación aquí planteada, deberá ser comunicada a la UAESPNN o a la CVC.*
- *El propietario se compromete a mantener las áreas en conservación (...).*

V. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Esmeralda" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESMERALDA**" una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (**38,40 Ha**), correspondientes a la totalidad predio denominado predio "La Esmeralda" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-5493, ubicado en la vereda Buenos Aires del Municipio de Riofrío, departamento del Valle, de propiedad del señor **HECTOR FABIO**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

MAFLA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.396.031, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica.

Objetivos específicos

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE
Conservación	37,8	98,44
Amortiguación y manejo Especial	0,34	0,89
Agrosistemas	0,26	0,68
TOTAL	38,40	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Riófrio (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y Alcaldía Municipal de Riófrio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **HECTOR FABIO MAFLA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.396.031, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESMERALDA" RNSC 007-16**

RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 007-16 La Esmeralda